

Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de septiembre de 2016

A las 13:10 horas del día **26 de septiembre de 2016**, en la Sede de este Instituto, ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, de la Colonia Industrial, C.P. 21010, Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Quinta Sesión Ordinaria de Septiembre del 2016**, previa convocatoria de fecha 22 de septiembre de 2016; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Comisionado Presidente.

Octavio Sandoval López, Comisionado Propietario.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE SEPTIEMBRE DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
 - a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncias Públicas, identificados con los números de expediente siguientes:
 - 1.- **RR/108/2016** interpuesto en contra del **Tribunal Superior de Justicia del Estado**
 - 2.- **RR/117/2016** interpuesto en contra del **XXI Ayuntamiento de Mexicali**
 - 3.- **RR/278/2016** interpuesto en contra de la **Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado**
 - 4.- **RR/311/2016** interpuesto en contra del **Poder Judicial del Estado**
 - 5.- **DP/46/2016** interpuesta en contra de la **Comisión Estatal del Agua**
 - 6.- **DP/55/2016** interpuesta en contra del **VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito**
 - 7.- **DP/57/2016** interpuesta en contra del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**
- VI ASUNTOS GENERALES
- VII RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO
- VIII FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

IX CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I, II y relativo al punto III, el Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno el orden del día propuesto, y en uso de la voz la Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, solicito lo siguiente: *“Yo tengo un tema en asuntos general, comentarles sobre la invitación que se le hizo a la suscrito, para participar en un Conversatorio de retos y utilidad del Derecho de acceso a la información, que se llevará a cabo en la misma semana de la Transparencia en la Ciudad de México, es tanto”*. Acto seguido, se procedió a la votación del orden del día modificado, quedando aprobado por UNANIMIDAD.

Posteriormente, relativo al punto IV, el Comisionado Presidente, solicitó la dispensa del la acta referida en virtud de que la misma fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 61, 66, 67 y 68 del reglamento interior de este Instituto, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente: **ACUERDO AP-09-280. Se aprueba el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 22 de septiembre de 2016.** Acto seguido, los Comisionados Propietarios procedieron a firmar el acta, para que sea incluida en el libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

En relación a los **proyectos de Recursos de Revisión y Denuncias Públicas** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

1.- RR/108/2016, interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El Comisionado Propietario Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *“Conforme a las manifestaciones y constancias proporcionadas que fueron aportadas por el Sujeto Obligado, al momento de dar contestación al recurso; es posible advertir que se satisfizo el derecho de acceso a la información de la parte recurrente;*

desapareciendo con ello el agravio señalado por el Recurrente en su recurso; por lo que se estima que el recurso de revisión deba de ser **SOBRESEÍDO** ”

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante determina SOBRESEER el Recurso de Revisión intentado.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-281 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/108/2016, interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se determina SOBRESEER el recurso de revisión intentado.**

2.- RR/117/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. El Comisionado Propietario Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: “A través de la pregunta 11, se solicitó: “El comprobante oficial donde se observe que el ayuntamiento cumplió ante el SAT el haber realizado la o las declaraciones anuales ante el SAT de sus trabajadores esto por el ejercicio 2015”

Al otorgarse la respuesta a la citada pregunta, el Sujeto Obligado hizo referencia a la diversa respuesta que fue otorgada al contestar la pregunta 9; señalando textualmente: Igual a la respuesta 9. Cada trabajador con ingresos superiores a 400,000.00 está obligado a presentar declaración anual.

No obstante la respuesta otorgada, se advierte que la misma no atiende los extremos solicitados, ya que no se precisa el que se hubiere proporcionado al recurrente, los documentos relativos a los comprobantes; así como tampoco se advierte, que se le hubiere precisado al recurrente, sobre la inexistencia de dichos comprobantes, o bien, sobre la imposibilidad jurídica o material que se tuviere para no entregarlos.

Ante tales omisiones, puede concluirse que, al no darse debida respuesta, ni de que se hubiere hecho la entrega de la información en los términos solicitados; o bien, de que se hicieran las aclaraciones sobre la inexistencia de los comprobantes, o de la imposibilidad jurídica y material para no entregarlos; es evidente que se transgrede con ello el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente.”

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante considera procedente REVOCAR la respuesta que fue otorgada por el Sujeto Obligado a la pregunta 11 de la solicitud de acceso a la información pública materia del presente procedimiento, para el efecto de que proceda a dar debida respuesta a la misma, haciendo entrega de los comprobantes oficiales donde se observe que el Ayuntamiento cumplió ante el SAT el haber realizado la o las declaraciones anuales de sus trabajadores por el ejercicio 2015; o en su defecto, se manifieste sobre la inexistencia de los mismos, o bien, sobre la imposibilidad jurídica o material que tuviere para no entregarlos.</p>
--	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, Septiembre del 2016

votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-282 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/117/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, donde se considera procedente REVOCAR el recurso de revisión intentado.**

3.- **RR/278/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado. El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos:** *“Conforme a las manifestaciones y constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado, es posible advertir que se satisfizo el derecho de acceso a la información de la parte recurrente; desapareciendo con ello el agravio señalado a través del recurso; por lo que se estima que el recurso de revisión deba de ser **SOBRESEÍDO.**”*

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante determina SOBRESEER el Recurso de Revisión intentado.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-283 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/278/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación y Bienestar**

Social del Estado, en el que se determina **SOBRESEER** el recurso de revisión intentado.

4.- RR/311/2016, interpuesto en contra del Poder Judicial del Estado. El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *“No obstante la debida notificación del acuerdo al que se hace referencia; la recurrente fue omisa en atender el requerimiento que le fue formulado; teniéndose que el plazo para dar cumplimiento a la prevención comenzó a computarse a partir del día 09 de septiembre de 2016 y feneció en fecha 15 de septiembre de 2016; estimándose que en virtud de haber transcurrido en exceso el término para cumplir con la prevención; el recurso de revisión deba tenerse como **NO INTERPUESTO.**”*

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>En virtud de que la parte promovente, no cumplió con la prevención que le fue formulada, dentro del término que le fue concedido para ello; se le hace efectivo el apercibimiento decretado, y, en consecuencia, SE LE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN.</p>
--	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-284 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/311/2016, interpuesto en contra del Poder Judicial del Estado, en el que se tiene por NO INTERPUESTO el Recurso de Revisión.**

5- DP/46/2016, interpuesta en contra de la Comisión Estatal del Agua. La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: “Conforme a lo que fue aseverado por el Sujeto Obligado, se procedió a ingresar nuevamente a su respectivo Portal de Obligaciones de Transparencia; advirtiéndose que el mismo subsanó la deficiencia que fue evidenciada a través de la denuncia.”

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Se concluye que el Sujeto Obligado, CUMPLE con publicar la información materia de la presente denuncia pública, particularmente en lo que se refiere a la publicación de la información relativa a las convocatorias a concurso o licitación pública, en los términos señalados en el artículo 11, fracción XVII, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
---------------------------------	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-285 Se aprueba el proyecto de resolución de la DP/46/2016, interpuesta en contra de la Comisión Estatal del Agua, en el que se concluye que el Sujeto Obligado, CUMPLE con publicar la información materia de la presente denuncia pública.**

6- DP/55/2016, interpuesta en contra del VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito. La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *“Conforme a lo que fue aseverado por el Sujeto Obligado, se procedió a ingresar nuevamente al Portal de Obligaciones de Transparencia del Ayuntamiento de Ensenada, advirtiéndose que el mismo subsanó la deficiencia que fue evidenciada a través de la denuncia.”*

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Se concluye que el Sujeto Obligado, CUMPLE con publicar la información que fue materia de la presente denuncia pública, particularmente en lo que se refiere a la publicación de la información relativa a los informes trimestrales de ejecución del presupuesto, en los términos señalados en el artículo 11, fracción VIII, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, y en uso de la voz, la Comisionada Estudillo expuso lo siguiente: *“A mí me gustaría comentarles respecto el tema de las Denuncias Públicas lo siguiente, todavía tenemos algo pendiente, y es importante encontrar la manera de comunicarlo a los Sujetos Obligados, primero, tenemos pendiente como definir nosotros como instituto, el tema de los dictámenes que este emitiendo la Coordinación de verificación, porque advertimos nosotros mismos, constantemente en las resoluciones que existe un dictamen que se resuelve al momento que se le da vista a la Coordinación de Evaluación y que al mismo tiempo le dan esta vista al Sujeto Obligado, es decir, es un mismo momento procesal, después viene una segunda verificación, una vez que el Sujeto Obligado ya ha subsanado las irregularidades, aquí pudiera el Ciudadano, advertir o quedarse con la impresión de que estamos resolviendo siempre a favor del Sujeto*

Obligado, sin embargo, estas Denuncias Públicas devienen de la anterior Ley, no
 Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC,
 Septiembre del 2016

son las Denuncias Públicas de la nueva Ley, por lo que no se puede todavía por el momento, no se puede fincar todavía responsabilidad a los Sujetos Obligados, lo que se busca con la Denuncia Pública, precisamente es que se subsanen las irregularidades, que se subsanen las omisiones, si tenemos que definir con mucha más claridad cuál va a ser el peso o valor probatorio que tenga el primer dictamen que emita la Coordinación, es algo que comentaba con el Coordinador Jurídico, toda vez que en un futuro cercano, ya se van a generar sanciones, por lo tanto el tiempo que se dictamine mas el tiempo que se entregan estas manifestaciones por parte del Sujeto Obligado, van a tener que ser analizadas con mucha más puntualidad, que finalmente los Ciudadanos sepan que se está considerando, otra situación que hemos estado advirtiendo en los asuntos que han sido turnados a su Servidora, es que los Sujetos Obligados todavía en sus portales de transparencia, si tienen la información, sin embargo la tienen todavía con el articulado de la Ley anterior, entonces, si bien hay un transitorio que fue modificado, donde se dio una prórroga para que el Sujeto Obligado cargara su información, hasta el mes de noviembre, es importante una comunicación más estrecha por parte de la Coordinación de evaluación, hable con los Sujetos Obligados, para que estos modifiquen por lo menos el artículo, es decir, todavía puedes estar en este proceso de transición para cargar la información, sobre toda la información nueva, sin embargo, ya no es el artículo 11 de la Ley de Transparencia que estas cumpliendo, ya es un nuevo artículo de una nueva Ley, entonces creo que el hecho de que no estamos haciendo verificaciones, no nos exime de la responsabilidad de estar teniendo esta comunicación, entonces aquí yo, pongo a la consideración de la Presidencia de este Instituto que se gire instrucciones a la Coordinación de Evaluación para que se les comunique que es importante, que se modifique el articulado de los portales, aunque no estemos realizando verificaciones, porque si se están realizando dictámenes y hay en este momento, incluso algunas diferencias al momentos de que estamos analizando como se van a resolver una denuncia, porque la información ahí está, pero esta con el artículo anterior, entonces, creo que aquí es un tema de sensibilizar al Sujeto Obligado porque se va a complicar mucho mas, de aquí en adelante, estamos recibiendo

muchas denuncias públicas, sobre todo con los nuevos Sujetos Obligados, y los Sujetos Obligados actuales pues creo que hay una confusión, no ha habido mucha claridad por parte nuestra, en la medida de que dejaron la información, como estaba en la Ley anterior, si la postura del Instituto va ser, que se le va a tener por no cumpliendo si no modifica el número y la fracción , pues entonces que se le modifique para no empezar a caer en diferencias con los sujetos obligados, es tanto.” El Comisionado Presidente, agradece sus comentarios agregando que de igual manera los comparte, solicito al Secretario Ejecutivo, someta a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-286 Se aprueba el proyecto de resolución de la DP/55/2016, interpuesta en contra del VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en el que se concluye que el Sujeto Obligado, CUMPLE con publicar la información materia de la presente denuncia pública.**

7- DP/57/2016, interpuesta en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California. El Comisionado Propietario Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *“Conforme a lo que fue señalado por la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, al emitir su dictamen; se obtiene que el Sujeto Obligado cumple con su obligación, particularmente en lo que se refiere a la publicación, de las versiones públicas, de las resoluciones pronunciadas respecto de las denuncias públicas, en los términos señalados en la fracción IX del artículo 21, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.”*

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Se concluye que el Sujeto Obligado, CUMPLE con su obligación, de publicar la información a la que hace referencia la fracción IX del artículo 21, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
---	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-287 Se aprueba el proyecto de resolución de la DP/57/2016, interpuesta en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California, en el que se concluye que el Sujeto Obligado, CUMPLE con publicar la información materia de la presente denuncia pública.**

El siguiente punto del orden del día, en asuntos generales a tratar, consiste en la cuenta de la invitación al Conversatorio denominado Retos y utilidad del Derecho de Acceso a la Información dirigido a la Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, para lo cual se le cede el uso de la voz: *"En efecto el motivo de mi intervención es manifestar que he recibido una invitación por parte de Fundar para participar el Conversatorio denominado Retos y utilidad del Derecho de Acceso a la Información que se llevará a cabo el jueves 29 de septiembre, en el marco de la semana nacional de transparencia, estaría participando en la segunda ronda en donde se platicaría sobre los retos y desafíos de la Institucionalidad del Derecho al Acceso a la Información, doy cuenta de esta invitación y sobre todo si ustedes tienen algunos comentarios y puntos que les gustaría que su servidora*

manifestara, es una intervención pequeña, por parte de cada uno de los invitados, sin embargo lo que se estaría abordando, es básicamente cuales son los retos a los que nos estamos enfrentando, y sabedora de que tenemos nosotros conocimiento de muchos de los retos que hemos estado teniendo ahora con la nueva ley y con las nuevas obligaciones que tenemos si me gustaría recibir, por parte de ustedes, comentarios para poderlos hacer extensivos en este evento". Se da cuenta de la invitación comentada y se agradece a la Comisionada su exposición.

En relación con el punto VII del orden del día, el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Quinta Sesión Ordinaria del mes de Septiembre del 2016, se aprobó el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Septiembre del Pleno del ITAIPBC, celebrada el 22 de Septiembre de 2016, así mismo, fueron aprobados 4 proyectos de resolución de recursos de revisión y 3 proyecto de denuncias públicas, indicando el sentido de cada uno de ellas.

Finalmente, el Comisionado Propietario Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Quinta Sesión Ordinaria del mes de Septiembre del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 13:50 horas del día 26 de septiembre de 2016.



FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC





**ELBA MANÓELA ESTUDILLO
OSUNA**
Comisionada Propietaria



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Comisionado Propietario



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 14 hojas, fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de Octubre del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 06 de octubre de 2016, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.